



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 20/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha ocho de junio del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 20/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueban y se expiden, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, ambos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto las tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce al Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales relativas a la materia laboral. Asimismo, el primero de mayo de dos mil diecinueve, se publicó la respectiva modificación a la legislación secundaria, en dicha materia.

III.- Que las citadas reformas sustentan como sus principales ejes; que la justicia laboral sea impartida por órganos del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales Locales, según corresponda. Asumiendo las tareas realizadas por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales, que la conciliación será una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y patrones deberán acudir, salvo ciertas excepciones. Dicha labor al día de hoy ya se realiza en todo el territorio mexicano. Con esta división de tareas se busca que los nuevos tribunales laborales de los poderes judiciales concentren únicamente su atención en la nueva competencia jurisdiccional laboral.

IV.- Que el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

V.- Que el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

VI.- Que el artículo Quinto Transitorio del referido Decreto LXIV-795, señala que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normatividad, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.

VII.- Que en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo General 9/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se creó la Coordinación General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, siendo que en el punto de acuerdo SEGUNDO, se encuentran las facultades de dicha Coordinación, siendo una de estas la de proponer a este Órgano Colegiado, los manuales de organización y procedimientos requeridos.

VIII.- Que en fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós, fue emitido el Acuerdo General 15/2022 para establecer competencia territorial en materia laboral mediante Regiones Judiciales y, en esa misma fecha, se emitió el Acuerdo General 16/2022 para crear los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

IX.- Que en los artículos 222, 223 y 224 de la reformada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se precisa tanto la integración como las facultades de los servidores judiciales de los Tribunales Laborales; se destaca que el Tribunal Laboral se integrará con: I.- Un juez; II.- Secretarios; y III.- El personal que determine el Consejo de la Judicatura.

X.- Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, este Consejo emitió el Acuerdo para crear las plazas de los operadores que integrarían los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado.

XI.- Que en fecha tres de octubre del dos mil veintidós, el Congreso del Estado, mediante Decreto 65-367 emitió la Declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales Locales y los Centros de Conciliación Locales del Estado de Tamaulipas.

XII.- Que en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, fue emitido el Acuerdo General 24/2022, por el que se aprobó y expidió el Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

XIII.- Que a ocho meses de la implementación del Sistema de Justicia Laboral dentro de esta Judicatura Estatal, se ha reflexionado sobre las necesidades que se requieren para un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y que, si bien es cierto se emitió el Manual referido en el Considerando anterior, resulta indispensable una actualización del marco normativo de actuación de los Operadores del Sistema, atendiendo a la experiencia que se ha adquirido en los Tribunales Laborales en esta etapa de apertura a dicho sistema. Así, derivado de la entrada en funciones del Sistema de Justicia Laboral en el Estado en fecha tres de octubre de dos mil veintidós y, que en relación al artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en donde se le da la facultad a este Consejo de emitir la normativa necesaria para la implementación del referido Sistema, y atendiendo las distintas supervisiones a los procedimientos y carga laboral, se detectaron diversas áreas de oportunidad por cuanto hace al organigrama y los procesos que se ejecutan en estos tribunales; en función de lo anterior se realizó un análisis exhaustivo del Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales a fin de proponer mejoras para eficientizar las labores, toda vez que se considera menester actualizar el marco normativo de actuación de los operadores del sistema laboral en sede judicial a fin de que éste sea más armónico a las funciones propias y de acuerdo con las necesidades del servicio. Por lo anterior y conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y las demás



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

disposiciones en la materia, y atendiendo a la propuesta de la Titular de la Comisión de Disciplina y Servicios Judiciales y del Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, se estima necesario, por una parte, abrogar el Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y por otra parte, aprobar y expedir el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, ambos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor de los proyectos previamente establecidos y que se anexan al presente acuerdo, con efectos a partir del doce de junio de dos mil veintitrés.

Por lo antes expuesto, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban y se expiden el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, ambos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor de los proyectos previamente establecidos y que se anexan al presente acuerdo; con efectos a partir del doce de junio de dos mil veintitrés.

Segundo.- En consecuencia, se abroga el Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, emitido por este Consejo mediante acuerdo plenario del veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Tercero.- Comuníquese del presente, al Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral y a los Titulares de los Tribunales Laborales, para los efectos de organización y administrativos que tengan lugar.

Cuarto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Laborales de Asuntos Individuales y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, en la inteligencia, que el "Manual de Organización" y el "Manual de Procedimientos", ambos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 9 de junio de 2023
LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

SECRETARIO EJECUTIVO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA TAM.